

Estimados Colegiados:

Tras un arduo trabajo de esta Comisión, se nos ha facilitado la información actualizada de las resoluciones de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Sevilla, la cual se irá actualizando a partir de este momento de forma periódica.

Con esta información, podremos comprobar a partir de ahora y en cualquier momento en las designaciones efectuadas, vía Procurweb, si al justiciable que representamos se le ha concedido, denegado o archivado el beneficio de justicia gratuita y en actuar en consecuencia conforme determina la [Ley 1/96 de Asistencia Jurídica Gratuita](#) y el [Decreto 67/2008 donde se desarrolla el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía](#).

A tal efecto, se pueden dar 3 situaciones:

- 1. CONCEDIDA:** Conforme al [art. 18 de la Ley 1/96 de AJG](#), el reconocimiento del derecho se adecuará a las prestaciones solicitadas e igualmente, implicará la confirmación de las designaciones de abogado y de procurador, en su caso, efectuadas provisionalmente por los Colegios profesionales. Asimismo y conforme al [art. 21.3 del Reglamento de AJG de Andalucía](#), la resolución estimatoria del reconocimiento del derecho supondrá la confirmación de las designaciones provisionales efectuadas, en su caso, por los correspondientes Colegios profesionales.

Por tanto, continuará con normalidad tu actuación como procurador en el procedimiento para el que fuiste designado.





Ilustre Colegio de Procuradores de Sevilla

Desconectarse

Principal
Acceso Ciudadanos
Acceso Procuradores
Acceso Juzgados
Registro Colegiados
Registro Sociedades

Datos del turno de oficio Nº 202217871

Datos del procedimiento

Número: 202217871 Fecha: 02/11/2022
Tipo: PENAL Partido: SEVILLA
Juzgado: JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE SEVILLA Nº 14
Nº Proc.: [REDACTED] Es violencia de género
Asunto: ABREVIADO (EN FASE ANTE EL JUZGADO DE INSTRUCCION)
Abogado: [REDACTED]
NIE: [REDACTED] Resolución: JUSTICIA GRATUITA CONCEDIDA

Datos solicitante

Es persona jurídica Sin justicia gratuita
Solicitante: NIEVES [REDACTED]
Tipo: DNI Identificación: [REDACTED]
Dirección: SEVILLA
Teléfono: [REDACTED] Email: [REDACTED]

Señalamiento

Fecha: [REDACTED] Hora: [REDACTED]

Procedimiento	Juzgado	Nº Proc.	NIG	Designado	Devengo	Justificado	Pagado
ABREVIADO (EN FASE ANTE EL JUZGADO DE INSTRUCCION)	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE SEVILLA Nº 14	[REDACTED]	4109	[REDACTED]	02/11/2022		

2. **DENEGADA:** Conforme al [art. 18 de la Ley 1/96 de AJG](#), si la Comisión desestimara la pretensión, las designaciones que eventualmente se hubieran realizado quedarán sin efecto y el peticionario deberá, en su caso, abonar los honorarios y derechos económicos ocasionados por la intervención de los profesionales designados con carácter provisional, en los mismos términos previstos en el artículo 27 de esta Ley. Asimismo y conforme al art. [21.4 del Reglamento de AJG de Andalucía](#), si la resolución es desestimatoria, quedarán sin efecto las designaciones provisionales efectuadas y por tanto el solicitante deberá designar abogado y procurador de libre elección, y abonar los honorarios y derechos económicos correspondientes a las actuaciones practicadas por los o las profesionales designados de oficio con carácter provisional, no pudiendo el abogado o abogada reclamar al procurador o procuradora el pago de sus honorarios.



La denegación puede venir motivada por varias circunstancias:

- Sus ingresos son superiores a las cuantías que fija el artículo 3 de la Ley de Justicia Gratuita.
- Existen signos externos que muestran que posee capacidad económica (artículo 4): posee además de la vivienda habitual otros bienes inmuebles o bien ha obtenido ingresos de capital mobiliario (o se cumplen ambos supuestos).
- No se dan las circunstancias regulada en el artículo 5 de la Ley de Justicia Gratuita para el reconocimiento excepcional de este derecho. En este caso, no se considera como circunstancia excepcional la existencia de gastos diversos (luz, agua, hipoteca, créditos), ni tampoco que el solicitante tenga una discapacidad y la misma no esté relacionada con el procedimiento judicial para el que se solicita justicia gratuita.

Hemos de resaltar que no es que nosotros renunciemos a la designación o que nos apartemos de la representación, es que nuestra designación ha quedado sin efecto y por tanto, para poder continuar ostentando la representación del cliente se habrá de estar a lo establecido en el [art.24 LEC](#), con las consecuencias de podrían derivarse, incluso de nivel de responsabilidad civil profesional, de continuar sin documento que acredite la representación con la que se actúa.

Por tanto, tu designación ha quedado sin efecto y el representado deberá designar procurador de libre elección. Si el cliente no quiere seguir contando con nuestros servicios a nivel privado, se deberá de presentar un escrito al Juzgado que, según el artículo 18 de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita y 21.4 del Reglamento de Asistencia



Jurídica Gratuita de Andalucía, la designación ha quedado sin efecto, solicitando que se requiera al justiciable para que designe profesionales de libre elección, con los apercibimientos legales oportunos si no lo efectuase.

Juzgado	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE DOS HERMANAS Nº4		
Nº Proc.	[REDACTED]	Es violencia de género	<input type="checkbox"/>
Asunto	EJECUCION DE TITULO JUDICIAL (ANTES DE 2 AÑOS)		
Abogado	MARIA [REDACTED]		
NIE	112 [REDACTED]	Resolución	JUSTICIA GRATUITA DENEGADA
Datos solicitante			
Es persona jurídica	<input type="checkbox"/>	Sin justicia gratuita	<input type="checkbox"/>
Solicitante	MARIA EUGENIA	[REDACTED]	
Tipo	DNI	Identificación	[REDACTED]
Dirección	[REDACTED]		
Teléfono	[REDACTED]	Email	[REDACTED]

3. **ARCHIVADA:** Conforme al [art. 17 de la Ley 1/96 de AJG](#), si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, los Colegios de Abogados requerirán a la persona interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera se archivará su solicitud y se comunicará a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita correspondiente la falta de subsanación y archivo del expediente en el plazo de cinco días a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de subsanación. Asimismo y conforme al [art. 14 del Reglamento de AJG de Andalucía](#), si el Colegio de Abogados constatará que existen deficiencias en la solicitud o que la documentación presentada resulta insuficiente, lo comunicará al interesado, fijando con precisión los defectos o carencias advertidas y las consecuencias de la falta de subsanación, requiriéndole para que la complete en el plazo de diez días hábiles. Transcurrido este plazo sin que se haya aportado la documentación requerida, el Colegio de Abogados archivará la petición. Igualmente, el [art. 21.3 del Reglamento de AJG de Andalucía](#) determina que si la resolución es desestimatoria, quedarán sin efecto las designaciones



provisionales efectuadas y por tanto el solicitante deberá designar abogado y procurador de libre elección, y abonar los honorarios y derechos económicos correspondientes a las actuaciones practicadas por los o las profesionales designados de oficio con carácter provisional, no pudiendo el abogado o abogada reclamar al procurador o procuradora el pago de sus honorarios.

El archivo viene motivado por la falta de documentos preceptivos en su solicitud, lo cual no implica que

Por tanto, tu designación ha quedado sin efecto y el representado deberá designar procurador de libre elección. Si el cliente no quiere seguir contando con nuestros servicios a nivel privado, se deberá de presentar un escrito al Juzgado que, según el artículo 18 de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita y 21.4 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, la designación ha quedado sin efecto, solicitando que se requiera al justiciable para que designe profesionales de libre elección, con los apercibimientos legales oportunos si no lo efectuase.



Juzgado	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SANLÚCAR LA MAYOR Nº 1		
Nº Proc.	[REDACTED]	Es violencia de género <input type="checkbox"/>	
Asunto	DESAHUCIO		
Abogado	[REDACTED]	[REDACTED]	
NIE	11 [REDACTED]	Resolución	ARCHIVADO
Datos solicitante			
Es persona jurídica	<input type="checkbox"/>	Sin justicia gratuita <input type="checkbox"/>	
Solicitante	LORETO	[REDACTED]	[REDACTED]
Tipo	DNI	Identificación	[REDACTED]
Dirección	[REDACTED]		



Hemos de resaltar que no es que nosotros renunciemos a la designación o que nos apartemos de la representación, sino que nuestra designación ha quedado sin efecto y por tanto, para poder continuar ostentando la representación del cliente se habrá de estar a lo establecido en el [art.24 LEC](#), con las consecuencias de podrían derivarse, incluso a nivel de responsabilidad civil profesional, de continuar sin documentación válida que acredite la representación con la que se actúa o base legal que la sustente.

Toda la información sobre la concesión, denegación o archivo de la asistencia jurídica gratuita la tendrás disponible en nuestra aplicación online Procurweb e igualmente, se os enviará un documento de forma automática cada vez que actualicemos la información con nuevas resoluciones, para que así lo podáis acreditar ante vuestro cliente y aportarlo al Órgano Judicial en su caso.

Como siempre, tienes a tu disposición los servicios del Turno de Oficio del Colegio para ofrecerte cualquier aclaración o ayuda que esté a nuestro alcance.

Un cordial saludo.

Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita y Turno de oficio

